



1 **CONVENIO DE PRESTAMO DE VEHICULO**

2 **Y PAGO DE VIATICOS A ASESOR**

3 **FUNCIONARIO DEL OIRSA**

4

5 Entre nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero Industrial

6 Vecino de la Lucha de Desamparados, Cédula N° 1-479 979 en mi condición de

7 Ministro de Agricultura y Ganadería, según acuerdo de nombramiento N° 449 de

8 setiembre de 1988, publicado en la Gaceta N° 174 del 13 de setiembre de 1988,

9 en adelante denominado **"El Ministerio"**, y Evaristo Morales Morales, mayor,

10 casado, Ingeniero Agrónomo, Vecino de Heredia, Cédula N° 5-040 653 en mi

11 condición de Representante del Organismo Internacional Regional de Sanidad

12 Agropecuaria (OIRSA) y en adelante llamado **"El Representante"**, hemos convenido

13 en celebrar el presente convenio de asesoría, pago de viáticos y préstamo de

14 vehículo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

15 **PRIMERA:** El O.I.R.S.A, por medio de "El Representante", cederá a un

16 funcionario de este Organismo, el Ingeniero Agrónomo Juan José Gómez Ruíz,

17 Cédula N° 1-131 148, para dar asesoría a tiempo completo en el **"Programa de**

18 **Combate de la Langosta Voladora y Roedores"**, que lleva a cabo el M.A.G. -

19 Sanidad Vegetal.- **SEGUNDA:** El Ministerio, a través de la Dirección General de

20 Sanidad Vegetal, suplirá de vehículo y pago de viáticos al Ing. Gómez Ruíz,

21 los cuales será cancelados de la Cuenta Corriente a nombre de la Dirección de

22 Sanidad Vegetal N° 56100.1 del Banco Nacional de Costa Rica. **TERCERA:** Que

23 tanto el préstamo del vehículo, como la cancelación de los viáticos que surjan

24 por concepto de traslado y permanencia a las zonas en que se esté llevando a

25 cabo el **"Programa de Combate de Langosta Voladora y Roedores"**, se hará por

26 término indefinido hasta que el Ministerio lo determine. **CUARTA:** Que el

27 O.I.R.S.A., a través de **"El Representante"** en Costa Rica, se obliga a


28 conservar el Vehículo que se les preste, en perfectas condiciones de

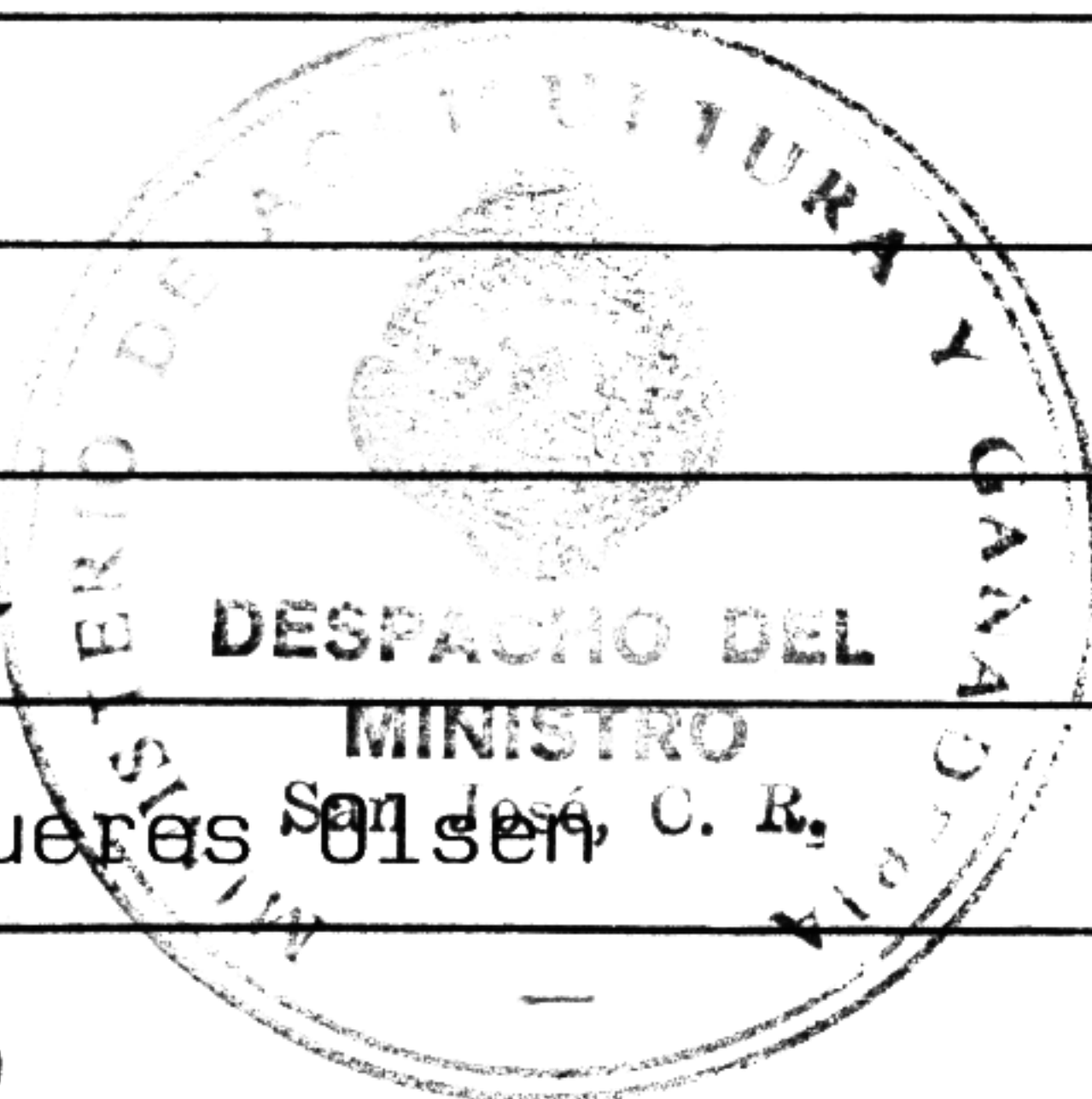
29 funcionamiento, carrocería y limpieza hasta el día de su entrega a


30 **"El Ministerio"**. **QUINTA:** Que el vehículo será utilizado únicamente por el

1 Ing. Juan José Gómez Ruíz y para las labores propias del **"Programa de Combate**
2 **de la Langosta Voladora y Roedores"** y cumpliendo en todo con lo establecido en
3 el Capítulo XV, titulado **"Del uso de los vehículos propiedad del Ministerio"**,
4 del Reglamento de la República y el Ministerio de Agricultura y Ganadería,
5 publicado en **"La Gaceta Nº 220"**, del lunes 18 de setiembre de 1985. **SEXTA:**
6 Que el presente convenio rige a partir del día primero de junio de mil
7 novecientos ochenta y nueve.

8 Firmamos, como señal de mutuo acuerdo en la Ciudad de San José, al ser el
9 primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

11
12
13 
14 Ing. José María Figueres Olsen, C. R.
15 **Ministro**



13 
14 Ing. Evaristo Morales Morales

15 **Representante**

16 **de Agricultura y Ganadería**

Organismo Internacional Regional

17 **de Sanidad Agropecuaria**

18
19 Cc: Asesoría Jurídica **Ministerio de Agricultura y Ganadería.-**

20 Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)

21 Archivo

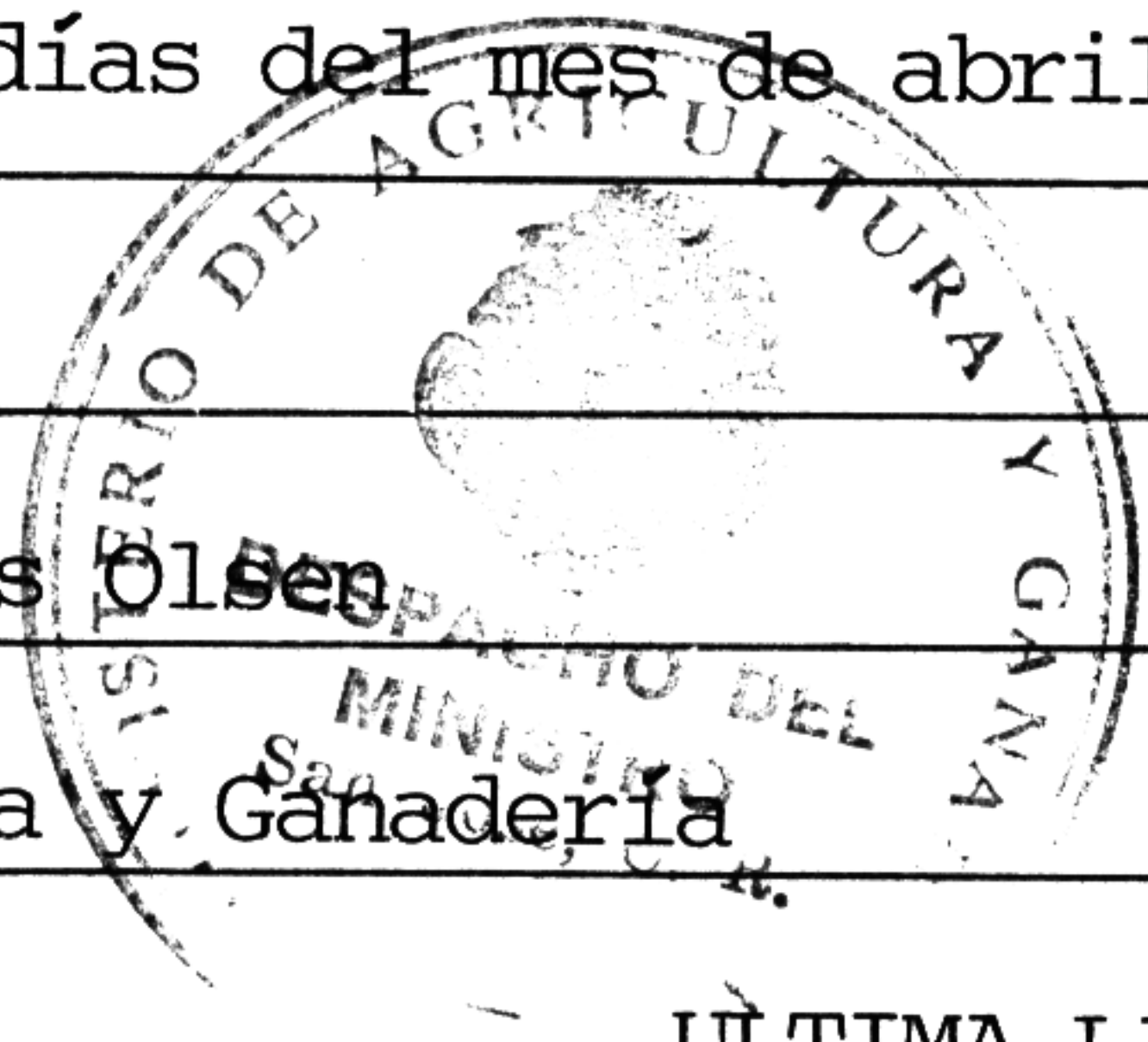
22 Fille



CONVENIO DE PRESTAMO DE VEHICULO

Nosotros José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula #1-479-979 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según acuerdo de nombramiento # 449 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta # 174 del 13 de setiembre de 1988, en adelante denominado "El Ministerio", y Rafael Ernesto Mata Pereira, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guatemala, con pasaporte # 29040, en mi condición de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y en adelante llamado " El Director ", hemos convenido en celebrar el presente convenio de préstamo del vehículo placas # MI.01-1088 perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería y según las siguientes cláusulas, **Primera:** El Ministerio hace entrega del vehículo mencionado en perfecto estado y contadas las llaves e instrumentos necesarios, que se le asignará el vehículo. **Segundo:** Que el préstamo del vehículo se hará por término indefinido hasta que el Ministro lo determine, sin que exista ninguna responsabilidad de parte del Ministerio. **Tercero:** Que el Director se obliga a conservar el vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento, carrocería y limpieza hasta el día de su entrega. **Cuarta:** Que el vehículo será utilizado únicamente por funcionarios del OIRSA y para labores propias del mismo. **Quinto:** Que el Director correrá con los gastos de reparación, repuestos, gasolina, etc, del vehículo en cuestión y será responsable por cualquier uso indebido que se haga de él. Asimismo el Director será responsable Administrativamente por cualquier accidente de tránsito que ocurra, salvo que los Tribunales de Justicia o la autoridad administrativa determinen lo contrario. Se firma en San José a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

[Handwritten signature of José María Figueres Olsen]



[Handwritten signature of Rafael Ernesto Mata Pereira]



Ing. José María Figueres Olsen
Ministro de Agricultura y Ganadería

Ing. Rafael Ernesto Mata Pereira
Director Ejecutivo de OIRSA

.....ÚLTIMA LINEA.....

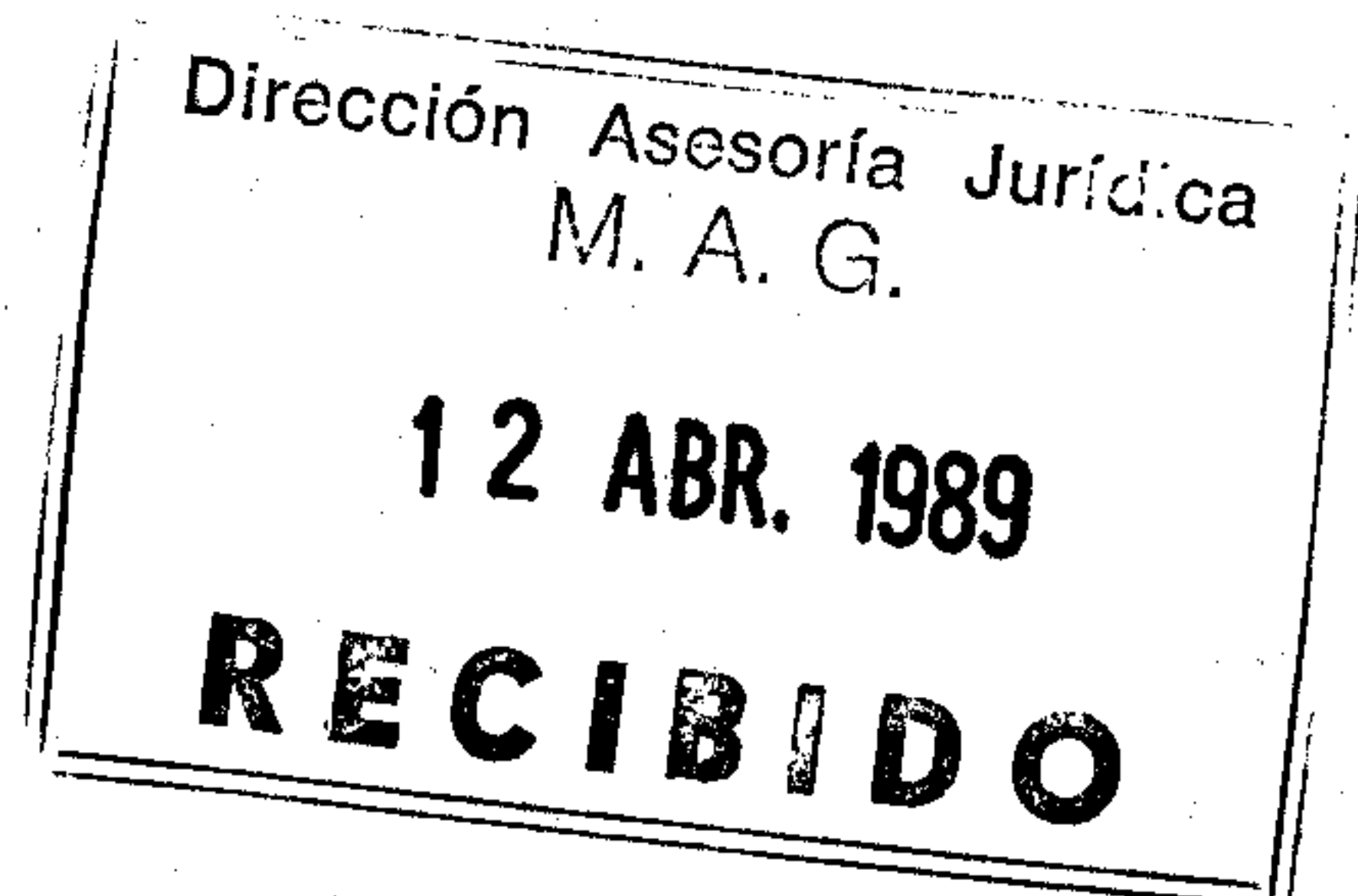
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION EJECUTIVA DE PROGRAMAS
AGROPECUARIOS NACIONALES
SAN JOSE, COSTA RICA

Ministerio

Archivar con
Comunicación

10 de Abril de 1989
Of. No. 185-DSON

Señor
LIC. EDUARDO ZUMBADO
Director Asesoría Jurídica
S. O.



Estimado señor:

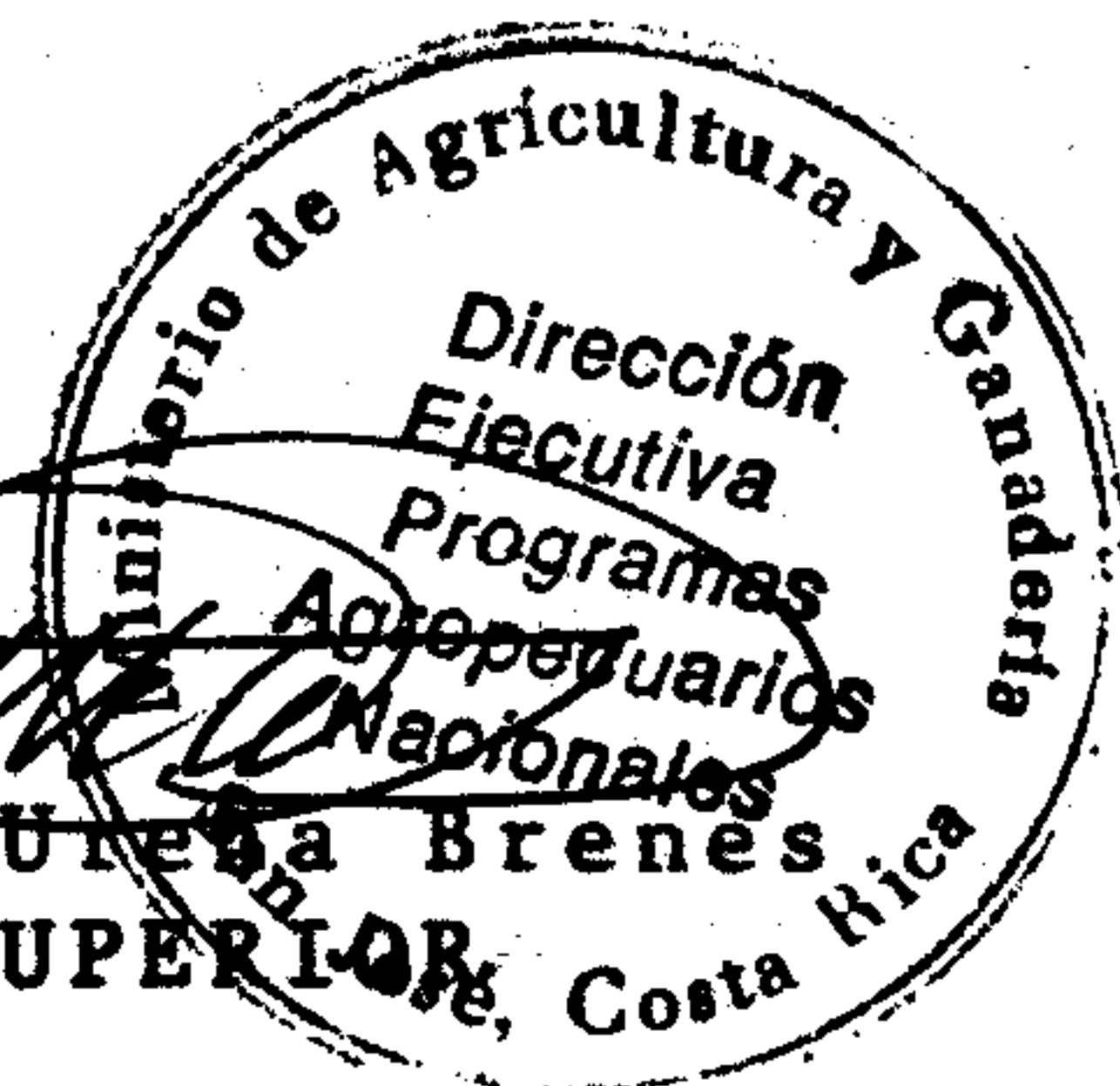
Refiérame a su oficio No. 366-DAJ del 5 de abril de los corrientes.

El Convenio de "PRESTAMO DE VEHICULO" entre el MAG y OIRSA, cuenta con mi aprobación y le solicito proceder con los trámites de rigor, una vez que su Dirección así lo determine.

Hago devolución del documento original.

Cordialmente,

Ing. Hernando Ureña Brenes
DIRECTOR SUPERIOR



HQM/zcs

CC: Sr. Viceministro
Archivo**



APARTADO 1179, SAN JOSE

4 de setiembre de 1989

Señor
 Lic. Eduardo Zumbado Salas
 Director
 Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Su oficina

Dirección Asesoría Jurídica
 M. A. G.
 7 SET. 1989
RECIBIDO

Estimado señor:

Me refiero a su oficio 831-DAJ de 31 de julio del año en curso, mediante el cual somete a refrendo el Convenio celebrado entre ese Ministerio y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), para asesoría en el Programa de combate de la langosta voladora y roedores.

Dicho Convenio contempla, en su Cláusula Segunda, que el Ministerio suplirá de vehículo al Ing. Juan José Gómez Ruiz, asesor de OIRSA. Dados los términos en que se encuentra redactada esa Cláusula, el vehículo pasaría a disposición del Ing. Gómez a tiempo completo, lo cual no se ajusta al "Reglamento para la Utilización de Vehículos del Estado" (DE-19135-MP de 15 de julio de 1989), que en sus artículos 15 y 18, inciso b), impide a personas ajenas a la Dependencia utilizar los vehículos del Gobierno (Véase además, lo dispuesto por el Reglamento anterior, DE-3820-P, en sus artículos 24 y 17).

Así las cosas, se hace necesario adicionar el Convenio sometido a nuestra consideración, en el sentido de que el vehículo prestará servicios a OIRSA, pero su conducción estará bajo la responsabilidad de los choferes del Ministerio, debidamente autorizados al efecto.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Licda. María del C. Víquez Amador
SUBDIRECTORA GENERAL



Cc: Arch. (1) y ant.
 NI: 12942
 2344-DAJ-89
 RHC/gvc